







El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 662-2023-SGDGRH-GA-MDJLBYR (ii) el proveído de Alcaldía N° 585-2023;

PAUDAGO DE PROPERTO DE PROPERT

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;



Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el 23 de mayo de cada año, celebra su aniversario de creación política, por lo que este año cumple 28 años de creación en el departamento de Arequipa, lo cual es motivo de orgullo para los ciudadanos del Distrito;

Que, en esta fecha, la administración de la Municipalidad, organiza una serie de actividades que buscan la participación de los vecinos y difusión de las bondades del Distrito, actividades que son presididas por la Autoridad del Distrito con la participación de los servidores de la Entidad, uniendo esfuerzos y compromisos para lograr los objetivos propuestos por parte de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



Que, cada año la Entidad viene otorgando un día descanso compensable a todos los servidores de la Municipalidad por motivo de las actividades realizadas; sin descuidar los servicios básicos a favor de la población como los que son otorgados a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización y Sanciones;

Que, mediante informe N° 662-2023-SGDGRH-GA-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el día de descanso compensable será el día 29 de mayo del 2023, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR FERIADO NO LABORABLE COMPENSABLE, en el ámbito del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el día 29 de mayo del 2023, al celebrarse la Creación Política del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para todos los servidores de la Municipalidad, garantizando, la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el feriado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPENSAR las horas dejadas de laborar del día 29 de mayo del 2023, en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el Titular de la Entidad, debiendo realizarlo la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la bublicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese y cúmplase



OF JOSE LUIS BUS MANUAL DE JOSE LUIS DE LUIS D





(o)Archivo

(o)Alcaidía

(c)Gerencia Municipal

(c) Garancia de Asesoria Jurídica

(c) Gerencia de Administración

(c) Sub Gerencia de Gastión de Recursos Humanos

(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

476284